



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 078 - 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327-18 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los

Página 1 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 327-18 precitada, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante unidades de tanque integrado, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este periodo de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 299-19 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), han sido establecidos los requisitos para la licencia de transporte a domicilio y la venta a granel de combustibles diésel (gasoil) y fuel oil No. 6 (bunker C) mediante unidades de tanque integrado, fortaleciendo así la figura de la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado, para permitir el acceso a aquellas personas físicas y morales interesadas en incursionar en el mercado y regular aquellas que realizan actualmente estas actividades; derogando a su vez la Resolución No. 70-03 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003).

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 1 de la referida Resolución No. 299-19, las actividades de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante unidades de tanque integrado, deberán ser realizadas por unidades de transporte que se encuentren amparadas por una Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 1 de la referida Resolución No. 299-19, las actividades de transporte a domicilio y venta a granel de Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker-C) mediante unidades de tanque integrado a ser despachado directamente a dispositivos de almacenamiento autorizados por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), instalados en empresas, negocios, condominios, viviendas y otros establecimientos

Página 2 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

similares, deberán ser realizadas por unidades de transporte que se encuentren amparadas por una Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil) y Fuel-Oil No. 6 (Bunker-C) mediante Unidades de Tanque Integrado, establecida según los términos de la presente resolución, y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos por la normativa vigente para la realización de estas actividades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados (de motor) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento del tanque o cola no debe exceder los veinticuatro (24) años a partir de la fecha de fabricación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 064-2013 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, la Licencia para la Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker-C), sin Almacenamiento, para cuatro (4) unidades de transporte.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 017-2019 de fecha nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, la Licencia para la Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker-C), sin Almacenamiento, para cinco (5) unidades de transporte.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y

Página 3 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).


VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificada mediante Resolución No. 327-18 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Combustibles.

 #8
Página 4 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible, aumenta el periodo de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades y modifica la indicada Resolución No. 69-17 en lo relativo a los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para las actividades de transporte de combustibles.

VISTA: La Resolución No. 299-19 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que deroga la Resolución No. 70-03 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), y establece los requisitos para la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil), y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 064-2013 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, la Licencia de Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker-C), sin Almacenamiento, para cuatro (4) unidades de transporte.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 017-2019 de fecha nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, la Licencia de Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker-C), sin Almacenamiento, para cinco (5) unidades de transporte.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-021-67589 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Ramón S. García V., en su calidad de Presidente, solicita la renovación de la Licencia de Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C), sin almacenamiento, otorgada mediante la Resolución No. 064-2013, en la actualidad [Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker-C) mediante unidades de tanque integrado].

RB Página 5 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005942 y del recibo de ingreso No. 1452, ambos de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00), por concepto de solicitud de renovación de Licencia de Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C), mediante unidades de tanque integrado.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005942 y del recibo de ingreso No. 1452, ambos de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, por un monto de Setenta mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00), por concepto de inspección técnica de unidades.

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha dos (2) de julio de dos mil diez (2010); Acta y Nomina de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021); certificado de Registro Mercantil No. 44559SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de renovación de Nombre Comercial "*El Avión Diesel*" No. 211080 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04400494209 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-30-30371-1.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222950887296 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que la sociedad **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2357737 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la

Página 6 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

cual se hace constar que la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Impegna B&C Financial Consulting, S.R.L., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020), presentados por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la documentación de las pólizas de seguro Nos. 1-802-456 y 1-801-497 de Responsabilidad Civil General Exceso y Responsabilidad Civil Básica respectivamente de la aseguradora Seguros APS, S.A., vigentes ambas hasta el nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contratadas por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros No. 30-35-8064 de vehículo de motor de la aseguradora Humano Seguros, S.A., vigente hasta el diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), contratada por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, y en la cual se evidencia que los vehículos registros y placas Nos. L146411, L341317, L061171, L071829 y L145675 inspeccionados a la referida entidad tienen cobertura bajo estas.

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros No. 251018 de vehículo de motor de la aseguradora La General de Seguros, S.A., vigente hasta el veintiséis (26) de junio de dos mil veintidós (2022), contratada por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, y en la cual se evidencia que el vehículo registro y placa No. L345476 inspeccionado a la referida entidad tiene cobertura bajo esta.

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros No. AUTO-142990 de vehículo de motor de la aseguradora Seguro Sura, S.A., vigente hasta el doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), contratada por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, y en la cual se evidencia que los vehículos registros y placas Nos. L414601 y L422999, chasis Nos. FE73CBA65001 y FE85PGA65010 respectivamente, inspeccionados a la referida entidad tienen cobertura bajo esta.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10491228 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diez (10) de

Página 7 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

septiembre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación dos mil tres (2003), color Blanco, chasis V11614693, registro y placa No. L146411.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L146411, chasis V11614693, con capacidad de almacenamiento de mil quinientos (1,500) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10491229 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mack, modelo MS200, año de fabricación dos mil (2000), color Rojo, chasis VG6M116AXYB203090, registro y placa No. L341317.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L341317, chasis VG6M116AXYB203090, con capacidad de almacenamiento de tres mil (3,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10355884 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis V11611653, registro y placa No. L061171.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L061171, chasis V11611653, con capacidad de almacenamiento de mil seiscientos cincuenta (1,650) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10355885 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación mil novecientos noventa y seis (1996), color Blanco, chasis V11807545, registro y placa No. L145675.

Página 8 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L145675, chasis V11807545, con capacidad de almacenamiento de novecientos (900) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9040462 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Isuzu, modelo NQR71K-22, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis JAAN1R71KF7100184, registro y placa No. L345476.


VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L345476, chasis JAAN1R71KF7100184, con capacidad de almacenamiento de dos mil (2,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11240515 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), favor de la sociedad comercial BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., BANCO MÚLTIPLE correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter (FE73CB6L), año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis FE73CBA65001, registro y placa No. L414601.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L414601, chasis FE73CBA65001, con capacidad de almacenamiento de mil (1,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del contrato de Leasing Financiero suscrito en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), entre las sociedades comerciales BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., BANCO MÚLTIPLE y **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, con relación a al vehículo marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter (FE73CB6L), año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis FE73CBA65001.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11268475 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter (FE85PG68L),

 #5 Página 9 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

año de fabricación dos mil veintiuno (2021), color Blanco, chasis FE85PGA65014, registro y placa No. L422999.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Grupo ZAE, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo carga registro y placa No. L422999, chasis FE85PGA65014, con capacidad de almacenamiento de dos mil (2,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del acto de inclusión provisional nueva unidad de transporte No. VMCI-DC-2021-333 de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Combustibles, mediante el cual se autoriza a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, al amparado de la indicada Resolución No. 017-2019 la adición de la unidad de transporte consistente en un vehículo tipo carga, marca Isuzu, año de fabricación dos mil quince (2015), chasis JAAN1R71K7100184, registro y placa No. L345476.

VISTA: La copia fotostática del acto de inclusión provisional nueva unidad de transporte No. VMCI-DC-2021-744 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Combustibles, mediante el cual se autoriza a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, al amparado de la indicada Resolución No. 017-2019 la adición de la unidad de transporte consistente en un vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, año de fabricación dos mil veinte (2020), chasis FE73CBA65001, registro y placa No. L414601.

VISTA: La copia fotostática del acto de inclusión provisional nueva unidad de transporte No. VMCI-DC-2021-744 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Combustibles, mediante el cual se autoriza a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, al amparado de la indicada Resolución No. 017-2019 la adición de la unidad de transporte consistente en un vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, año de fabricación dos mil veintiuno (2021), chasis FE85PGA65014, registro y placa No. L422999.

VISTA: La copia fotostática de la constancia No. 486-2021 expedida por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), en fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica la verificación de cuatro (4) surtidores de combustibles líquidos, propiedad de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del contrato instalación de equipos y suministro de productos de petróleo, suscrito entre las sociedades comerciales PETROMÓVIL, S.A. y **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Página 10 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANDEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del informe de preinspección técnica y seguridad para unidades de transporte de combustible, realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles en fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022); así como los formularios de inspección de seguridad a unidades de transportes correspondientes a las unidades inspeccionadas a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. VMCI-DC-2022-1493 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite a la Dirección Jurídica el expediente, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente y a su vez, emite su no objeción a que sea acogida la solicitud de renovación, de la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado, a favor de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**


VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUUEVA,** a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.,** titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-30371-1, la Licencia para la Venta y Transporte al por Mayor a Domicilio de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker C) sin Almacenamiento, otorgada mediante la Resolución No. 064-2013 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013), y la **MODIFICA,** para que en lo adelante, se denomine como Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C), mediante Unidades de Tanque Integrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA,** la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado renovada a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.,** en cuanto a las unidades de transporte autorizadas, para que en lo adelante sean las siguientes:

1. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación dos mil tres (2003), color Blanco, chasis V11614693.


Página 11 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

registro y placa No. L146411, con capacidad de almacenamiento de mil quinientos (1,500) galones.

2. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mack, modelo MS200, año de fabricación dos mil (2000), color Rojo, chasis VG6M116AXYB203090, registro y placa No. L341317, con capacidad de almacenamiento de tres mil (3,000) galones.
3. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis V11611653, registro y placa No. L061171, con capacidad de almacenamiento de mil seiscientos cincuenta (1,650) galones.
4. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Daihatsu, modelo V118LHY, año de fabricación mil novecientos noventa y seis (1996), color Blanco, chasis V11807545, registro y placa No. L145675, con capacidad de almacenamiento de novecientos (900) galones.
5. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Isuzu, modelo NQR71K-22, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis JAAN1R71KF7100184, registro y placa No. L345476, con capacidad de almacenamiento de dos mil (2,000) galones.
6. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter (FE73CB6L), año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis FE73CBA65001, registro y placa No. L414601, con capacidad de almacenamiento de mil (1,000) galones.
7. Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter (FE85PG68L), año de fabricación dos mil veintiuno (2021), color Blanco, chasis FE85PGA65014, registro y placa No. L422999, con capacidad de almacenamiento de dos mil (2,000) galones.

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir las fichas de registro de las unidades de transporte descritas en el presente artículo de esta resolución.

Página 12 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


PÁRRAFO II: Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionamiento de treinta (30) años, en el caso de los vehículos tipo carga o cabezotes establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de veinticuatro (24) años, en el caso de los vehículos tipo tanque, remolque o cola, establecido en el artículo 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.

PÁRRAFO III: Las unidades de transporte descritas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este ministerio, que acredite su registro. Igualmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos correspondientes al cristal delantero y cola o tanque vigente que le sean colocados por la Dirección de Combustibles.

PÁRRAFO IV: EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L., deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio y la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO V: EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L., no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado renovada a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de

 #8

Página 13 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque vigente expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, proyecte continuar operando como transportista de productos derivados del petróleo, deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con tres (3) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, y se regirá según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado renovada a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, mediante la presente resolución, no podrá en ningún caso ser transferida ni cedida sin la autorización previa y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas mediante la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de

Página 14 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327-18 de fecha (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el periodo de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada y vigente por este ministerio.

PÁRRAFO: La sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, en su calidad transportista a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L., no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle los combustibles transportados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

  Página 15 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO NOVENO: EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L., deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

PÁRRAFO: EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, en calidad de transportista a Domicilio y Venta a Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C) mediante Unidades de Tanque Integrado, y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 69-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, ordinal E, numeral 63 y 63.(a), el monto a pagar por la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, por concepto de renovación de Licencia de Transporte a Domicilio y Venta al Granel de Combustibles Diésel (Gasoil) y Fuel Oil No.6 (Bunker-C) mediante Unidades de Tanque Integrado, por siete (7) unidades, es de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$310,000.00)**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria,

  Página 16 de 17

2022 / EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE A DOMICILIO Y VENTA A GRANEL DE COMBUSTIBLES DIÉSEL (GASOIL) Y FUEL OIL NO. 6 (BUNKER C) MEDIANTE UNIDADES DE TANQUE INTEGRADO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Comercio y Mipymes (MICM) en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **EL AVIÓN DIÉSEL, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



AS